



## DECRETO DE ALCALDIA

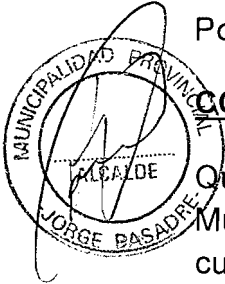
Nº 001 - 2014 - A/MPJB

FECHA, Villa Locumba 21 de Abril del 2014

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

#### POR CUANTO:

Visto el Informe N° 232-2014/MPJB, presentado por el Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Edwar I. Ortiz Arenas, quien solicita se declare día feriado no laborable en la Municipalidad por el XXVI Aniversario de Creación Política de la Provincia Jorge Basadre.



#### CONSIDERANDO

Que, el Artículo 82°, Numeral 19 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y Regional la de promover actividades culturales diversas.

Que, el 21 de Abril de 1988, se creó la Provincia Jorge Basadre, constituida por los Distritos de Ite, Ilabaya y Locumba.

Que, la Municipalidad como institución representativa local, por ser de su competencia lleva a cabo diversas actividades cívicas, culturales, educativas, deportivas y recreativas para la participación de la población, en las cuales los trabajadores de la Municipalidad deben efectuar sus labores activas adicionalmente a su horario de trabajo como atención a autoridades, a los pobladores, vecinos y público en general que participan en las actividades programadas; por lo que es pertinente declarar feriado no laborable el día 22 de Abril del 2014 a nivel de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, decisión que debe aprobarse según lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

.Que, estando a lo expuesto y en ejercicio a las facultades que confiere al Alcalde la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



## DECRETO DE ALCALDIA

N° 001 - 2014 - A/MPJB

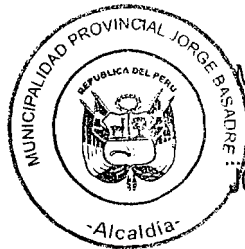
FECHA, Villa Locumba 21 de Abril del 2014

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** el día 22 de Abril del 2014, Feriado no Laborable a nivel de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, con motivo de celebrar el "Aniversario de Creación Política de la Provincia Jorge Basadre", con cargo a ser compensado dentro de la semana siguiente y/o según lo establezca el titular de la entidad; debiendo de adoptarse las medidas necesarias para garantizar los servicios que sean indispensables para la sociedad.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas y Secretaria General el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**REGITRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

JOSE LUISA MALAGA CUTIPE  
ALCALDE